

**FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP
CARRERAS**

**CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE ESTABULACIÓN DE MODELOS DE
EXPERIMENTACIÓN ANIMAL DE RATÓN (*Mus Musculus*) PARA LA
FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP
CARRERAS**

Exp. 01/2023

Barcelona, a 11 de mayo de 2023

REUNIDOS

De una parte, el señor Evarist Feliu Frasnado, mayor de edad, con D.N.I. núm. 39005249D y con domicilio a efectos de este contrato en Ctra de Can Ruti, Camí de les Escoles s/n 08916 Badalona

Y por otro la señora Margarita Sala Azón, mayor de edad, con D.N.I. núm. 43.685.985S, con domicilio a efectos de este contrato en Barcelona, C. Doctor Aiguader, 88.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la **FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS** (en adelante, IJC), domiciliada en Ctra de Can Ruti, Camí de les Escoles s/n 08916 Badalona, NIF ESG65454308 inscrita en el registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 2674. El señor Evarist Feliu Frasnado actúa en condición de presidente de la Comisión Delegada y especialmente facultado para este otorgamiento en virtud de

escritura de poder autorizada por el Notario de Barcelona Don Pedro A. Casado Martín, de fecha 1 de marzo de 2012, con número de protocolo 438, cargo que ostenta en la actualidad.

La segunda en nombre y representación de **CONSORCI PARC DE RECERCA BIOMÈDICA DE BARCELONA** (en adelante el adjudicatario), domiciliado en Barcelona, C. Doctor Aiguader, 88, NIF Q0801357E. La señora Margarita Sala, actúa en su condición de administradora general de la Entidad, en virtud del acuerdo de designación del Consell Rector del Consorci de fecha 2 de octubre de 2012 y según escritura de poderes autorizada por el notario de Barcelona, el Sr. Jesús Benavides Lima, el día 22 de octubre de 2012 con el número 825 de su protocolo.

EXPONEN

I.- El IJC, está sujeto a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), relativas a la contratación no armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables, así como lo previsto en los Pliegos que rigen la contratación y en el clausulado del contrato que se formalice.

II.- El IJC, en cumplimiento de la finalidad para el que fue constituido, ha convocado un procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad técnica con arreglo a lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 9/2017, para la contratación relativa al **SERVICIO DE ESTABULACIÓN DE MODELOS DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL DE RATÓN (Mus Musculus) (Exp. 01/2023)**.

III.- El Órgano de Contratación del IJC competente por razón de la cuantía ha resuelto, mediante resolución de fecha 18 de abril de 2023, adjudicar el mencionado contrato a **CONSORCI PARC DE RECERCA BIOMÈDICA DE BARCELONA**.

IV.- El Contratista ha acreditado ante el IJC su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente contrato.

V.- Ambas partes proceden a la formalización del presente contrato en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

1.1.- El objeto del contrato lo constituye el **SERVICIO DE ESTABULACIÓN DE MODELOS DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL DE RATÓN (Mus Musculus)** mediante el procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad técnica, según lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tal y como se describe en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, y en los términos contemplados en el mismo.

1.2.- El presente contrato se ejecutará con sujeción a la siguiente documentación que se anexa:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como **Anexo núm. 1**
- El Pliego de Prescripciones Técnicas, como **Anexo núm. 2**
- La oferta económica y demás documentación incluida en el **Sobre Único** presentada por **CONSORCI PARC DE RECERCA BIOMÈDICA DE BARCELONA** como **Anexo núm. 3**.

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de este contrato, manifiestan las partes poseer copia exacta, siendo toda ella firmada por las partes, formando parte integrante del contrato.

1.3.- A este contrato queda sometido también, para el año 2023, nuestro pedido interno Nº **202350474** del que se adjunta copia. Para anualidades posteriores, se facilitarán nuevos pedidos internos con numeración diferente a la indicada.

2.- PRECIO

2.1.- El importe total del contrato se fija en la cantidad de **132.000,00** Euros, más el importe de 27.720,00 Euros correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, el IVA).

2.2.- Al precio del contrato se incluyen todas las partidas descritas en la oferta. Asimismo, se consideran incluidos todos los costes, riesgos, beneficios e impuestos, excepto el IVA, que se indica como partida independiente.

3.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.1.- La adjudicataria facturará los servicios prestados a través de una factura mensual a nombre de la **FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS**, en base al desglose mensual emitido y confirmado por parte del IJC de los trabajos realizados.

En la factura emitida, el adjudicatario deberá indicar la siguiente información:

- Número de expediente **01/2023** y número de código del pedido
- Identificación y detalle de la prestación

Los servicios se entenderán prestados cuando de conformidad por parte del IJC, se emita el correspondiente desglose de los trabajos realizados donde se dará la validación de los mismos, así como su adecuación a los requerimientos técnicos y a la oferta presentada por el adjudicatario, y, en consecuencia, librada la documentación correspondiente.

Los códigos de facturación electrónica son:

- Código de oficina contable A09006468
- Órgano Gestor A09006468
- Unidad tramitadora A09006468

3.2.- El pago de los suministros y/o prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de la aprobación de la factura por parte de la entidad contratante.

3.3.- La entidad contratante realiza el pago de los servicios una vez estos se hayan realizado de forma parcial o total, y una vez entrada la factura a su registro. De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por avanzado de una parte o de la totalidad del precio del contrato.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

4.1.- El periodo de vigencia del contrato será el establecido en el **Apartado E** del Cuadro-Resumen de Características del Pliego que rige el contrato, en este caso, de **dos (2) años** iniciados al día siguiente al de su formalización.

4.2.- El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga.

4.3.- El lugar de realización de las prestaciones será el establecido en el **Apartado H** del Cuadro-Resumen de Características del Pliego que rige el contrato, que para esta ocasión será:

PARC DE RECERCA BIOMÈDICA DE BARCELONA (PRBB)

Dr. Aiguader, 88
08033 Barcelona

5.- OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES

5.1.- Será necesario que, en todo momento, el contratista esté al corriente de las obligaciones que como empresa le correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, sindical y de Seguridad y Salud, y será estricta y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y sin cargo por cuenta del IJC del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

5.2.- De acuerdo con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y por el Real Decreto 171/2004, de

30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, la adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. En particular, el adjudicatario dará cumplimiento a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con esta materia.

5.3.- El adjudicatario se compromete a ejercer de manera real, efectiva y continuada el poder de dirección inherente a la misma en su condición de empleador en relación con su plantilla, asumiendo en exclusiva respecto del personal asignado a la ejecución del contrato todo lo relacionado con la negociación y pago de retribuciones salariales, afiliaciones y cotizaciones a la seguridad social y pago de prestaciones, permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales, y todos los demás derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajos propios.

5.4.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, y no hay vínculo laboral entre el IJC y el personal del contratista, aunque tenga que realizar tareas en las instalaciones del IJC. Por lo tanto, amparado en la existencia de este contrato o de su cumplimiento, el personal del contratista no podrá ser considerado, ni de hecho ni de derecho, empleado del IJC dado que dependerá únicamente de la dirección de dicha empresa a todos los efectos, incluidos, por tanto, los aspectos laborales y de Seguridad Social.

Será el contratista quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta en su caso, órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empresario.

6.- COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

6.1.- El contratista garantiza al IJC un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución del objeto del presente contrato, siendo plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con total indemnidad.

7.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1.- Con sujeción a lo dispuesto en este contrato, cada parte responderá del incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, y deberá indemnizar a la otra de cualesquiera daños y perjuicios causados por el incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entiende sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato y de las penalizaciones previstas en la siguiente cláusula.

En particular, el contratista será responsable de cualquier pérdida, deterioro o pérdida de valor de los equipos propiedad del IJC necesarios para la ejecución del contrato, así como de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, ocasionado a terceros o las propias instalaciones y bienes del IJC, que pueda producirse en fase de ejecución del contrato y hasta su recepción por parte del IJC.

Será asimismo responsable de la calidad de los bienes suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la IJC o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

7.2.- Del mismo modo deberán ser asumidas por el contratista las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.

7.3.- Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fueran impuestas en el IJC como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

7.4.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según corresponda, quien tendrá un plazo de treinta (30) días naturales para hacer un descargo de responsabilidad. De lo contrario, se considerará aceptada la

7

valoración por la parte a quien se reclama, y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.

8.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

8.1.- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de las penalizaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato.

8.2.- Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo.

A efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el contratista, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones del incumplimiento o retraso en la ejecución de las cuales se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no haya cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva prestada, si es que esta existe. En caso de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el contratista estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que el IJC pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

9.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

9.1.- El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.2.- Consecuencias de la resolución

La resolució contractual, con independència de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de ésta, según lo establecido en el presente contrato.

Asimismo, la resolución o terminación del contrato no afectará las obligaciones establecidas para las partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este contrato, deban sobrevivir a su finalización, especialmente la obligación de confidencialidad.

A la finalización del contrato, el contratista devolverá al IJC toda la documentación y materiales que le hayan sido entregados por el IJC y que aquel tuviera en su poder, debiendo cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que refiere la cláusula de confidencialidad.

La finalización del contrato por cualquier causa distinta al transcurso del plazo pactado o por mutuo acuerdo, sólo dará lugar a la compensación a favor de contratista de los daños y perjuicios que le hayan sido causados cuando la misma haya sido consecuencia del incumplimiento por parte del IJC de las obligaciones que le incumben en virtud de este contrato.

10.- CONFIDENCIALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

10.1.- El contratista declara conocer y se obliga al cumplimiento de lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en materia de protección y tratamiento de datos de carácter personal.

10.2.- Asimismo, la empresa contratista estará obligada a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- DESIGNACIÓN DE INTERLOCUTORES POR LAS PARTES CONTRATANTES ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN

11.1.- Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato, el contratista designa un interlocutor con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con el IJC para el seguimiento de la ejecución del contrato.

11.2.- Por su parte, el IJC designa una persona responsable para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos a realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

Las personas designadas en nombre del IJC y del Contratista son las siguientes:

Por el contratista: Sr. Joan Antoni Fernández Blanco

Por el IJC: Dr. Pablo Menéndez Buján

11.3.- El IJC podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del interlocutor designado por el contratista, siempre que haya una causa justificada. En este caso, el adjudicatario propondrá un sustituto con un perfil adecuado en un plazo de un día hábil desde la notificación de la solicitud de sustitución.

11.4.- En su caso, el adjudicatario garantizará en el ámbito de sus posibilidades, la asignación a los trabajos objeto del presente contrato a una plantilla estable y con una baja rotación de personal, exceptuando los casos en que, por motivos justificados, a petición del IJC o del propio Contratista, se considere necesaria la sustitución de determinadas personas.

11.5.- El IJC tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución del objeto del contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de las mismas, a fin verificar las características técnicas de la prestación realizada. Asimismo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos y dictar las directrices que considere necesarias para el estricto cumplimiento del presente contrato.

12.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

12.1.- El presente contrato podrá ser modificado de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

13.- RÉGIMEN JURÍDICO

13.1.- El contrato queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal española, sin perjuicio de que le sean de aplicación las normas contenidas en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Título I del Libro II, de la LCSP, relativas a las modificaciones contractuales.

14.- JURISDICCIÓN

14.1.- El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes con relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato objeto de esta licitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste, se firma por duplicado el presente documento, en el lugar del encabezamiento y fecha de las firmas electrónicas.

FUNDACIÓN INSTITUT DE RECERCA
CONTRA LA LEUCÈMIA
JOSEP CARRERAS

CONSORCI PARC DE
RECERCA BIOMÈDICA
DE BARCELONA

Sr.- Evarist Feliu Frasnado

Sra.- Margarita Sala Azón



ANEXO núm. 1
PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTABLACIÓN DE
MODELOS DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL DE RATÓN (Mus Musculus) PARA LA
FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS**

**PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZONES DE
EXCLUSIVIDAD TÉCNICA NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

Exp. 01/2023

CONTENIDO

I. CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS	4
II. DISPOSICIONES GENERALES	10
OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	10
VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	11
LUGAR DE EJECUCION Y DURACIÓN DEL CONTRATO	12
NECESIDAD E IDONEIDAD, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LA EMPRESA INVITADA	12
PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN	14
III. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	14
CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES	14
FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS	16
PROPOSICIÓN DEL LICITADOR INVITADO: DOCUMENTACIÓN	18
PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. DOCUMENTACIÓN	20
CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	23
MESA DE CONTRATACIÓN	25
APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS	25
IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	29
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	29
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	30
GARANTÍA DEFINITIVA	30
V. CONSIDERACIONES GENERALES	31
ABONOS A LA ADJUDICATARIA	31
RIESGO Y VENTURA. REVISIÓN DE PRECIOS	32
DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	32
CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	33
OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA	34
RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	37
DEMORA EN LAS PRESTACIONES	37
RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES	38
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	41
EJECUCIÓN	42

PROTECCIÓN DE DATOS	42
CONFIDENCIALIDAD	43
REGIMEN DE RECURSOS	44
SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN	44
VI. ANEXOS.....	46
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	46
MODELO DE OFERTA CON CRITERIOS AUTOMÁTICOS	47
Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en de de	47
Firmado:	47
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SUBCONTRATACIÓN	48
DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS	49
DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.....	50
DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	51
DECLARACIÓN RESPONSABLE	53
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.....	54
MODELO DE AVAL BANCARIO DEFINITIVO	55
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA	56

I. CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

Perfil del contratante:

https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/institut_josep_carreras

Procedimiento: Negociado sin publicidad por razones de exclusividad técnica

Sujeto a regulación armonizada: Sí / No

Tramitación: ordinaria / urgente

Código de nomenclatura de vocabulario común para contratos públicos (CPV):

73111000-3 Servicios de laboratorio de investigación

A. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto de esta licitación la contratación del **servicio de ESTABULACIÓN DE MODELOS DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL DE RATÓN (Mus Musculus) PARA LA FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS** (en adelante "IJC").

B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Será por un tanto alzado total de **132.000,00 €** (IVA no incluido)

Concepto	Importe sin IVA
Primera anualidad	66.000,00 €
Segunda anualidad	66.000,00 €
Prórrogas	<u>No previstas</u>
Posibles modificaciones	<u>No previstas</u>
Total VALOR ESTIMADO	132.000,00 €

La cifra constituye una estimación y el IJC no estará obligado a agotar el presupuesto de licitación de este contrato, siendo que únicamente abonará y se le podrán facturar los servicios efectivamente prestados. Teniendo en cuenta que las peticiones se adaptarán a las necesidades reales del proyecto, el licitador deberá aportar la tarifa correspondiente de los servicios que podrá prestar.

La estimación de este valor estimado ha sido calculada según el desglose que se incluye en el **Anexo núm. 6**

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Será por un tanto alzado total de **159.720,00 €** (IVA incluido)

Concepto	Importe
Primera anualidad	66.000,00 €
Segunda anualidad	66.000,00 €
Subtotal	132.000,00 €
I.V.A.	27.720,00 €
Total PRESUPUESTO B.L.	159.720,00 €

El presupuesto base de licitación ha sido calculado a partir de una estimación de la estabulación de entre 1.000 y 1.500 jaulas anuales y las irradiaciones y otros servicios efectuados. Por lo tanto, y según el precio detallado en la tarifa (unida al expediente) facilitada por el proveedor invitado al procedimiento de licitación, se estima un servicio mensual de 5.500€, con los siguientes conceptos mensuales:

Concepto	Cantidad	Importe	TOTAL
Cubetas ratones	120	40,15€	4.818,00 €
Irradiar células/animales. Hasta 10Gy	20	18,63€	372,60 €
Otros (Hora Cirugía/Tratamientos)	2	83,60€	167,20 €
Otros Servicios (según tarifa)	1	142,20€	142,20 €
Subtotal mensual			5.500,00 €

D. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Con base a la información obtenida por el proveedor invitado, el presupuesto base de licitación, basado en un tanto alzado, se desglosa en costes directos, indirectos y beneficio industrial, según se estipula en el **Anexo núm. 6** del presente Pliego.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN, DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El periodo de vigencia del contrato se iniciará al día siguiente al de su formalización siendo su duración de dos (2) años.

F. PRÓRROGAS: Sí / No

No se incluye la posibilidad de prórrogas.

G. LUGAR DE EJECUCIÓN:

PARC DE RECERCA BIOMÈDICA DE BARCELONA (PRBB)
Dr. Aiguader, 88
08033 Barcelona

H. LOTES: Sí / No

En el apartado 3 del artículo 99 de la LCSP establece que, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato así lo permita, se tendrá que prever la realización independiente de cada una de sus partes dividiéndolas en lotes, salvo que haya motivos válidos por no dividir el objeto en lotes que tienen que estar debidamente justificados en el expediente.

El presente redactado pretende justificar la NO división del contrato en lotes que, a modo de mero ejemplo, facilita el Considerando 78 de la Directiva 2014/24 (hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico y la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato).

El objeto del contrato se refiere al **servicio de estabulación de modelos de experimentación animal de ratón (Mus Musculus)** constituyendo éste una unidad funcional inseparable. La motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y, que conlleva, buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones. La integración del servicio en un único lote permitiría optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia de la ejecución del objeto del contrato.

Además, se considera que reportará una mejor optimización, eficiencia y control del proyecto por disponer de una única organización, una responsabilidad única y/o, interlocución unificada. La división en lotes podría comportar una deficiente ejecución del contrato, ya que no es conveniente que el servicio sea realizado de forma independiente.

La coexistencia de varios adjudicatarios supondría dificultades que de facto irían en contra de los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

I. GARANTÍAS

Garantía provisional: Sí / No (máximo 3% del importe de licitación, IVA excluido)

Garantía definitiva: Sí / No (máximo 5% del importe total del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de acuerdo con lo previsto en el art. 107.3 LCSP.).

No se requerirá la constitución de la garantía a favor de la entidad contratante dado que antes de cada período de facturación (mensual) se realizará previamente un desglose de los trabajos realizados y en base a su confirmación será emitida la factura correspondiente.

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS:

Admisibilidad de variantes: Sí / No

Admisibilidad de mejoras: Sí / No

K. REVISIÓN DE PRECIOS: Sí / No

L. CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA:

Ver **Cláusula 6** del Pliego.

M. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Fecha límite: **23 de febrero**

Hora límite: **23:59**

Formato y lugar de presentación: A través de un (1) **Sobre Único** en formato digital, que deberá presentarse mediante la herramienta de Sobre Digital (oferta telemática) accesible en la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/institut_josep_carreras

N. APERTURA DEL SOBRE ÚNICO QUE CONTIENE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEBEN CUANTIFICARSE MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:

Se celebrará en sesión privada.

O. APERTURA DEL SOBRE NÚM. 3, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:

No procede.

P. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS:

Según **Anexo núm. 1** del presente Pliego.

Q. MODELO DE LA OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:

Según **Anexo núm. 2** del presente Pliego.

R. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo con el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP.

S. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN:

Dada la naturaleza y la exclusividad por razones técnicas del servicio de estabulación de modelos de experimentación animal de ratón (*Mus Musculus*) queda prohibida la cesión y subcontratación del presente contrato.

T. TRAMITACIÓN:

Ordinaria, mediante procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 168 de la LCSP, cuya tramitación se encuentra regulada en los artículos 169 y 170 de la misma Ley.

U. PUBLICIDAD:

Según lo previsto en el artículo 135 de la LCSP, el anuncio de licitación para este procedimiento de licitación se publicará en el perfil de contratante a través de la siguiente web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewD

V. SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES:

Las dudas, consultas y/o solicitudes de información se tendrán que formular por escrito a través de la Plataforma de Contratación de la Generalitat, accediendo a la licitación concreta y en el apartado/pestaña de dudas y preguntas, como muy tarde siete (7) días antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas. En el asunto del mensaje se deberá hacer constar obligatoriamente el código/número del expediente.

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

W. VISITA DE LAS INSTALACIONES: Sí / No

X. RESPONSABLE DEL CONTRATO: Dr. Pablo Menéndez Buján, en calidad de Investigador Principal del IJC, a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la

correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyen.

Y. CESIÓN DE DATOS PERSONALES

La ejecución del contrato requiere la cesión de datos personales del IJC al contratista:

Sí / No

II. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1

OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- 1.1. El objeto de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de la FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS (en adelante, “entidad contratante o IJC”) del contrato de servicio cuyo objeto se encuentra descrito en el **apartado A** del Cuadro Resumen de Características que se definen en este Pliego y en sus anexos.

Con relación a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

- 1.2. La entidad contratante está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, “LCSP”), relativas a la contratación no armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables y la propia la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (“Directiva 2014/24/UE”).

La indicación sobre la división en lotes del contrato consta en el **apartado H** del Cuadro Resumen de Características. Así mismo, en su caso, la descripción y contenido de cada lote está definido en la documentación técnica que se adjunta al presente Pliego.

- 1.3. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo aquello no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

A la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación aquello previsto al Título I del Libro Tercero de la LCSP.

- 1.4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de aquello establecido a los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación tendría que haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán al orden jurisdiccional civil.

- 1.5. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, las cláusulas del cual se considerarán parte integral del respectivo contrato.
- 1.6. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna excepción, salvedad o reserva.
- 1.7. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.
- 1.8. El desconocimiento del contrato en cualquier de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá el adjudicatario de la obligación de cumplirlos.
- 1.9. Igualmente, este contrato queda sometido a la normativa general sobre seguridad e higiene en el trabajo, medio ambiente y propiedad industrial e intelectual, así como a otras disposiciones específicas que según el objeto del contrato sean de aplicación.

CLÁUSULA 2

VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

- 2.1. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del Órgano de Contratación, es el que figura en el **apartado B** del Cuadro Resumen de Características, y no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este valor estimado se ha calculado conforme a aquello que establece el artículo 101 de la LCSP y el artículo 5 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (en adelante, la Directiva). Este valor es la suma del presupuesto base de licitación, así como de las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego

- 2.2. El presupuesto base de licitación del contrato es el que consta expresado en el **apartado C** del Cuadro Resumen de Características.

El desglose del presupuesto base de licitación se indica en el **Anexo núm. 6** del presente Pliego.

Este presupuesto base incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, corren por cuenta del

adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación o, en su caso, a los precios unitarios en que este se desglose.

En caso de precios unitarios: La entidad contratante no estará obligada a agotar la totalidad del presupuesto base de licitación, sino que únicamente se le facturarán las prestaciones efectivamente ejecutadas en base a los precios unitarios ofrecidos.

- 2.3. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, que tendrá que figurar en partida independiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario tiene que asumir conforme a lo previsto en el contrato tipo adjunto, en este Pliego y documentación anexa.
- 2.4. El importe de adjudicación, en ningún caso, superará el presupuesto de licitación.
- 2.5. Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la entidad contratante del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente Pliego, hasta su conclusión.

CLÁUSULA 3

LUGAR DE EJECUCION Y DURACIÓN DEL CONTRATO

- 3.1. El lugar de ejecución es el descrito en el **apartado G** del Cuadro Resumen de Características.
- 3.2. La duración del contrato es la que figura en el **apartado E** del Cuadro Resumen de Características.
- 3.3. La posibilidad de prorrogar la duración y vigencia del contrato queda definida en el **apartado F** del Cuadro Resumen de Características. En caso de permitirse, la prórroga será acordada por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el adjudicatario, de acuerdo con aquello previsto al artículo 29 de la LCSP.

CLÁUSULA 4

NECESIDAD E IDONEIDAD, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LA EMPRESA INVITADA

- 4.1. **NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:** La celebración de este contrato resulta necesaria e idónea para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del IJC. Las necesidades que la entidad contratante pretende

satisfacer mediante este contrato son las que constan en la memoria justificativa y de insuficiencia de medios.

- 4.2.** La contratación del servicio de referencia se adjudicará a través del PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD previsto en el artículo 168 de la LCSP, cuya tramitación se encuentra regulada en los artículos 169 y 170 de la misma Ley, y de acuerdo con el que dispone el presente Pliego, a la vez que procede la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial que comportan que la empresa invitada sea un proveedor con carácter exclusivo para realizar el servicio objeto de la licitación, tal y como consta recogido en el informe técnico de necesidades. La adjudicación se realizará a favor de la empresa invitada siempre que se cumplan todos y cada uno de los requisitos previstos en la documentación contractual.

DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ AL LICITADOR INVITADO: Juntamente con la invitación a participar en el procedimiento de adjudicación del contrato, se facilitará al licitador toda aquella documentación necesaria para preparar su propuesta, que incluye los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El Contrato Tipo.

Toda esta documentación tendrá carácter contractual. Así mismo, se informa que en el contrato tipo se regulan las obligaciones del contratista, tales como, con carácter enunciativo y no limitativo, forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etc. y que, por lo tanto, tendrán que ser tomadas en consideración por los licitadores.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el Órgano de Contratación proporcionará al interesado, cuatro (4) días antes de la finalización del plazo para presentar oferta, la información adicional relativa a los Pliegos y resto de documentación complementaria que éstos soliciten, siempre y cuando se haya solicitado al menos seis (6) días antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

- 4.3. RESPONSABLE DEL CONTRATO:** Conforme figura en el **apartado X** del Cuadro Resumen de Características.
- 4.4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** El Órgano de Contratación del presente contrato es el presidente de la Comisión Delegada designado por el Patronato de esta entidad en su acta de constitución (escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, D. Pedro Ángel Casado Martín, en fecha 1 de marzo de 2012, con el N° .438 de su protocolo), cargo que ostenta en la actualidad.

CLÁUSULA 5

PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

- 5.1. La presente licitación no requiere la previa publicación de un anuncio de licitación, en conformidad con los artículos 63, 166 y 168 de la LCSP

III. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6

CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

- 6.1. Podrán contratar con la entidad contratante las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la LCSP, que no estén incluidas en ninguna de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de la referida Ley y que acrediten la solvencia que se requiera en este Pliego y disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, si se precisa, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de la presentación de la oferta y mantenerse hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

- 6.2. Las empresas licitadoras tienen que cumplir con los siguientes criterios de solvencia. Sin embargo, únicamente tendrán que acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos la empresa o empresas propuesta/s como adjudicataria/s. Sin perjuicio de esto, la entidad contratante podrá solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación del cumplimiento de estos extremos.

a) **Criterios de solvencia económica y financiera:**

1. **Volumen anual de negocios.** El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los tres (3) últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades de la empresa deberá de ser, como mínimo, **una vez y medio (1,5 veces) el valor anual estimado del contrato.**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual



de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el licitador no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el Órgano de Contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

2. Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, suscrito con una compañía solvente, con una suma asegurada no inferior a 300.000 euros que cubra cualquier responsabilidad que derive de la ejecución del contrato.

b) **Criterios de solvencia técnica o profesional.**

1. **Una relación de los principales servicios** o trabajos similares a los que son objeto de la presente licitación, realizados en los últimos **tres (3) años** que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, equivalente al valor estimado del presente contrato, en concepto de servicios similares a los que son objeto de la presente licitación.

La empresa invitada tendrá que acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, un importe mínimo (sin impuestos) **equivalente al 70% del valor estimado del presente contrato**, en concepto de servicios similares a los que son objeto de la presente licitación.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

2. El licitador deberá acreditar estar en posesión de los siguientes certificados:
Certificado AAALAC

6.3. Las **empresas extranjeras no comunitarias** tendrán que cumplir, además, con los requisitos establecidos al artículo 68 de la LCSP.

6.4. La entidad contratante podrá contratar con **uniones de empresarios que se constituyan temporalmente** al efecto. Esta participación se instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos, designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción

del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, y asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la entidad contratante.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

- 6.5.** El Órgano de Contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación a la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al Órgano de Contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. En todo caso, se observarán las reglas previstas al artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a esta, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato, lo tendrá que indicar de forma expresa, especificando qué ha sido su participación, aportando la correspondiente declaración responsable dentro del Sobre Único.

- 6.6.** Las personas jurídicas sólo podrán resultar adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.
- 6.7.** Los licitadores que cuenten como trabajadores/as fijos/as con cincuenta o más trabajadores/as deben tener ocupados un número de trabajadores/as con discapacitado no inferior al dos (2) por ciento del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas al Real decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

Se deja constancia de que la actividad empresarial de **Parc de Recerca Biomèdica de Barcelona (PRBB)** tiene relación directa con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 7

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS

- 7.1.** La proposición se referirá al conjunto de servicios objeto del presente Contrato, y no se admitirán ofertas parciales.

La proposición se presentará dentro del plazo máximo previsto a la invitación enviada al licitador. La proposición presentada fuera del plazo establecido no será admitida bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

El licitador tendrá que señalar en el momento de presentar su propuesta un domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

A tal efecto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.a.4º de la LCSP, el licitador tendrá que identificar, en su caso, una dirección de correo electrónico como medio preferente para que se hagan efectivas las notificaciones relativas a este procedimiento.

Este sistema de notificación, a través de correo electrónico, permitirá acreditar la fecha y hora en la que se ponga a disposición del interesado el acto que tiene que ser notificado, así como el acceso a su contenido.

Todas las notificaciones que se efectúen durante la tramitación del presente procedimiento de licitación se realizarán preferentemente por correo electrónico a la dirección indicada por el licitador en el **DEUC** solicitado en la **cláusula 9.2** de este mismo Pliego y se considerarán válidamente efectuadas desde su remisión.

Las ofertas deberán tener una validez de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Superado este plazo, los licitadores podrán optar para mantener o retirar sus proposiciones, con total indemnidad por las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación o indemnización. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes por el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

- 7.2. La proposición constará de un **Sobre Único**, con indicación de la licitación.
- 7.3. El **Sobre Único** contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP y la documentación relativa a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas automáticas, ajustándose esta al modelo que figura como **Anexo núm. 2** del presente Pliego.
- 7.4. El licitador podrá indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, pueda/n declarar como tal la oferta económica.
- 7.5. El Órgano de Contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de los licitadores en conformidad con aquello establecido a la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.
- 7.6. El licitador podrá presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, en cuanto a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos podrán ser presentados los originales, copia o fotocopia debidamente compulsadas.
- 7.7. Las proposiciones se presentarán escritas a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con

omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

- 7.8. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar. Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que sean incompletas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

CLÁUSULA 8

PROPOSICIÓN DEL LICITADOR INVITADO: DOCUMENTACIÓN

- 8.1. La proposición constará de un **Sobre Único** en formato digital, que deberá presentarse mediante la herramienta de Sobre Digital accesible desde la siguiente web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/institut_josep_carreras

- 8.2. El contenido de dicho **Sobre Único** está detallado en la **Cláusula 9** del presente Pliego.

En caso de que el contrato se divida en lotes, habrá que presentar un **Sobre Único** para cada lote.

Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica. El Órgano de Contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de los licitadores en conformidad con aquello establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

- 8.3. El licitador podrá presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, en cuanto a la legalización y legitimación de documentos.
- 8.4. No se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.
- 8.5. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar.
- 8.6. De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentada.

- 8.7.** Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la cual se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Cataluña y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a tal efecto durante el trámite de presentación de oferta. Una vez recibidos el correo o correos electrónicos y, en el supuesto de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, que indiquen que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición de e-NOTUM, la persona o personas designadas tendrán que acceder mediante el enlace que se enviará a tal efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a esta notificación con certificado digital o con contraseña.

(El sistema de e-NOTUM permite que el órgano gestor establezca que el acceso en las notificaciones se pueda llevar a cabo con certificado digital y, además, a partir de la generación de una contraseña desechable)

- 8.8.** Asimismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto en la licitación, como en el contrato.
- 8.9.** Los plazos por contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige.

Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

- 8.10.** Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que suscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del

espacio virtual de licitación que, a tal efecto, se pone a disposición a la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación.

Las empresas que activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital se inscribirán a la licitación automáticamente.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

8.11. Además, las empresas licitadoras también se pueden dar de alta en el perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta hay que hacer clic al apartado “Perfil del licitador” de la Plataforma de servicios de contratación pública y disponer del certificado digital requerido.

8.12. Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos que establece el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la declaración responsable y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE, sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en todos los otros estados miembros.

CLÁUSULA 9

PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. DOCUMENTACIÓN

SOBRE ÚNICO

9.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la oferta económica.

SOBRE ÚNICO

Título: Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos y la oferta económica. Procedimiento de contratación relativo al **SERVICIO DE ESTABULACIÓN DE MODELOS DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL DE RATÓN (Mus Musculus)** para la Fundació Institut de Recerca contra la Leucèmia Josep Carreras (IJC).

CONTENIDO:

9.2. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

El Órgano de Contratación aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente pliego, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente rellenado y actualizado.

Por lo tanto, las empresas licitadoras deberán presentar el DEUC en el cual declararán su capacidad y la solvencia económica y financiera y técnica, en conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego según la **Cláusula 6**; que no se encuentren incurso en ninguna prohibición de contratar o, si se encuentran, que han adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad en las casos que legalmente proceda; y que se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con el resto de requisitos que se establecen en este Pliego.

Las empresas licitadoras pueden rellenar el formulario del DEUC adjuntado a la plataforma web de contratación, como documentación adicional del expediente en cuestión. Los ficheros adjuntados están en formato PDF y XML.

Especialidades en relación con las uniones temporales de empresarios:

- a. Cada uno de los empresarios tendrá que presentar su correspondiente DEUC.
- b. Habrá que presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la subscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.
- c. Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Solo en el caso de resultar adjudicataria la unión, tendrá que acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.



- d. En el supuesto de que se exija garantía provisional, podrán constituir la garantía provisional una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto lleguen a la cuantía exigida en este Pliego, pero en ambos supuestos la/se garantizaba/se habrá/n de garantizar de forma solidaria las empresas que tienen que integrar la Unión Temporal.
- e. Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas tendrá que presentar debidamente cumplimentado el formulario del DEUC.
- f. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El Órgano de Contratación requerirá a la empresa a favor de la cual recaiga la propuesta de adjudicación para que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad capacitado y solvencia a través de la aportación de la documentación que se indica en la Cláusula 6 del presente Pliego.

En todo caso, el Órgano de Contratación, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato a que se refiere la mencionada Cláusula 6 del presente Pliego.

9.3. Declaración responsable relativa a la capacidad de contratar, conforme al Anexo núm. 7.

9.4. Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente, de acuerdo con el Anexo núm. 2 del presente Pliego.

En cuanto a la oferta económica, dentro del precio ofrecido se considerarán incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del contrato y de su correcta ejecución.

Además, en el precio ofrecido deberá constar desglosado el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente. Cualquier variación del tipo del IVA será aplicable a partir de su vigencia.

El hecho de no seguir el modelo de oferta previsto al **Anexo núm. 2** comportará la exclusión de la empresa licitadora.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe unitario superior al presupuesto de licitación.

9.5. Oferta técnica con la descripción del servicio detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en relación con las condiciones solicitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas: **Memoria técnica descriptiva** sobre el servicio objeto del contrato,

teniendo en cuenta los requerimientos específicos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- 9.6. En caso de que una empresa desee recurrir a las **capacidades de otras entidades**, deberá aportar el compromiso por escrito de las dichas entidades, de acuerdo con el que dispone el artículo 75.2 de la LCSP.
- 9.7. Documento acreditativo de haber constituido la **garantía provisional**, en caso de que en conformidad con el **Apartado I** del Cuadro de Características se haya exigido.

Esta garantía responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato y podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas al apartado 1 del artículo 108.

En caso de que el contrato se divida en lotes, la garantía provisional se efectuará atendiendo al importe de los lotes por los que se haya presentado oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

- 9.8. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará el **compromiso de constituir la unión temporal**, de acuerdo con aquello dispuesto en el artículo 69.3 de la LCSP.
- 9.9. **Las empresas extranjeras**, en el caso de que el contrato se ejecute en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- 9.10. **Otras declaraciones** que el Órgano de Contratación considere necesarias de acuerdo con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 10

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 10.1. La oferta definitiva presentada por la empresa invitada después de la negociación previa, si la hubiera, será estudiada, valorada y ponderada de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el **Anexo núm. 1** del presente Pliego.
- 10.2. La presentación de la proposición por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos y en ningún caso esta responsabilidad se puede ver afectada o minorada por el hecho que la oferta haya sido valorada o aceptada por el IJC.
- 10.3. La resolución de adjudicación será motivada y, salvo que sea contradictoria con la propuesta efectuada por la Mesa de contratación, o se base en consideraciones

diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de la mencionada Mesa de contratación.

10.4. Las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas se apreciarán en conformidad con lo que se indique en el **Anexo núm. 1**.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de acuerdo con el artículo 149 LCSP, la Mesa de contratación o en su defecto, el Órgano de Contratación solicitará al licitador afectado, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas con relación a los diferentes componentes de su proposición, trámite que tendrá que cumplimentarse en el plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, la Mesa de contratación o en su defecto, el Órgano de Contratación pedirá la redacción de un informe técnico por parte de los servicios técnicos de la entidad contratante, con la valoración de las justificaciones de los licitadores incurridos en presunta oferta anormal o desproporcionada.

Para el análisis de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de los elementos ofertados.

En base a la justificación del licitador y el informe técnico redactado, el Órgano de Contratación determinará si la oferta puede ser cumplida por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En el caso de que se considere que la oferta no puede ser cumplida, debido a la inclusión de valores anormales o desproporcionados, el Órgano de Contratación la excluirá del procedimiento de licitación.

Si se evidencia que, la oferta presentada por un licitador puede ser considerada anormal o desproporcionada debido a la inclusión del salario de los trabajadores/as por debajo del mínimo establecido en el convenio concreto de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del Órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

Igualmente, la oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja, se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerado en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación.

10.5. En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 11

MESA DE CONTRATACIÓN

11.1. Conforman la Mesa de contratación los siguientes miembros:

- Presidenta: Heura Boix como Coordinadora Económica de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, o persona en quien delegue.
- Vocal: Laia Reyes como Responsable de Compras de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, o persona en quien delegue.
- Vocal: Anna Vergés como Compradora de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, o persona en quien delegue.
- Vocal: Cristina Calonge como Responsable de Finanzas de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, o persona en quien delegue.
- Vocal: Albert Pérez como Lab Manager de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, o persona en quien delegue.
- Secretario: Quique Montserrat como Técnico de licitaciones de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, o persona en quien delegue.

En la constitución de la Mesa de contratación, sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas a todos los efectos a la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro de Mesa afectado por la misma tendrá que abandonarla y, en estos supuestos, formará parte de la misma el miembro sustituto o se denominará a otro que reúna, si hace falta, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.

CLÁUSULA 12

APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS

12.1. Finalizado el plazo para la presentación de las proposiciones, se procederá a la apertura del **Sobre Único**, a los efectos de verificar que contenga la documentación establecida en la **Cláusula 9** del presente Pliego y proceder a calificar la validez formal de la misma.

- 12.2.** Se podrá requerir al licitador que presente la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a los efectos de verificar cualquier punto de la declaración del cumplimiento de los requisitos previos, cuando se considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del procedimiento. El plazo para aportar la documentación requerida será de dos (2) días naturales a contar desde la recepción del requerimiento.
- 12.3.** Seguidamente, y si se tercia, se comunicará al licitador la existencia de defectos u omisiones enmendables, fijándose un plazo para que el licitador pueda presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a **tres (3) días** a contar desde la fecha de la referida comunicación.
- 12.4.** Se considerarán insubsanables los defectos consistentes en la carencia de los requisitos exigidos, y enmendables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de estos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
- 12.5.** Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación de aquel licitador que documentación presente defectos no enmendables o aquel que no haya mencionado los defectos en el plazo otorgado.
- 12.6.** Además, se podrán solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirlo/s para la presentación otros complementarios.
- 12.7.** Será **causa de exclusión** del procedimiento de licitación la **carencia de presentación de alguno de los documentos que se tienen que incluir en el Sobre Único**, salvo que sea considerada enmendable y se haya enmendado en el plazo otorgado.
- 12.8.** Una vez abierta la proposición contenida en el **Sobre Único** y comprobada la documentación incorporada al mismo, se identificará si la oferta deba ser excluida por no ajustarse en las bases explicitadas en este Pliego o sea considerarse correcta para continuar con la examen y valoración de la misma
- 12.9.** La oferta contenida en el **Sobre Único** tendrá la consideración de oferta inicial a los efectos del que dispone el artículo 169.5 de la LCSP.
- 12.10.** Seguidamente y teniendo en cuenta que no se contempla realizar una fase de negociación para este expediente, el Órgano de Contratación procederá si así fuera posible, a la adjudicación a la empresa invitada el contrato mediante resolución motivada, siempre que esta acredite la solvencia técnica y económica financiera y que la oferta presentada se ajuste al presente Pliego y al resto de la documentación contractual, solicitando al licitador que aporte en el plazo de **cinco (5) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

En caso de que la empresa **no** se encuentre inscrita al ROLECE o al RELI:

i. **Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:**

- a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que este no conste en el referido DNI.
- b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas al Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.
- c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, hay que aportar:
- Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro Público correspondiente.
 - DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.
- d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se deberá acreditar mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se deberá acreditar observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.

En caso de que toda o parte de la documentación relacionada ya se hubiera entregado a la entidad contratante y no hubiera estado objeto de ninguna modificación o actualización, siendo por lo tanto de plena vigencia, no hará falta que el licitador lo aporte de nuevo siempre y cuando acompañe debidamente cumplimentado y bajo su responsabilidad certificación sobre la vigencia de la mencionada documentación, según el modelo del **Anexo núm. 5**.

- ii. **Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica**: de acuerdo con aquello establecido en la Cláusula 6 del presente Pliego.
- iii. **Otra documentación**:
- a) Alta en el **Impuesto de Actividades Económicas**, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejercite actividades sujetas y no exentas del mencionado Impuesto.
Aun así, en el supuesto de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que tiene que especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributario.
 - b) **Certificado** específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la **Administración Tributaria**, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
 - c) **Certificado** positivo emitido por la **Generalitat de Catalunya** acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la mencionada Administración.
 - d) **Certificado** positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la **Seguridad Social**.
 - e) En el caso de recurrir a la integración de la **solvencia** a través de **medios externos**, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
 - f) **Declaración responsable del compromiso de adscripción de medios** a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, de acuerdo con el **Anexo núm. 8** del presente Pliego.

En caso de que la empresa se encuentre inscrita al ROLECE o al RELI:

- a) Documento que acredite la inscripción al ROLECE o RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. **Si alguna de la información referida al apartado anterior (punto iii, de la a hasta la f) no consta en el RELI deberá ser aportada aparte.**

De no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo que establece a la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 13

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 13.1.** El Órgano de Contratación adjudicará el contrato mediante resolución motivada que notificará al licitador, y que publicará al Perfil de Contratante de la entidad.
- 13.2.** La resolución de adjudicación del contrato tendrá que ser motivada en los términos que establece el artículo 151 de la LCSP, y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil del Contratante en el plazo máximo de **quince (15) días**.
- 13.3.** Así mismo, en la resolución de adjudicación se indicará el plazo en que se tendrá que proceder a la formalización del contrato.
- 13.4.** Si no hubiera ninguna proposición que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente Pliego, se declarará desierto el procedimiento.
- 13.5.** El Órgano de Contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los supuestos previstos en el artículo 152 de la LCSP.
- 13.6.** Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas.
- 13.7.** Transcurridos los plazos establecidos en este Pliego por la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, el licitador tendrá derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante, el Órgano de Contratación podrá solicitar al licitador que mantenga su oferta por un plazo superior, previa comunicación al licitador y publicación al Perfil de Contratante. En el supuesto de que el licitador no indique nada, se entenderá que mantiene su oferta.

CLÁUSULA 14

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 14.1.** El contrato no se podrá formalizar **antes de que transcurran quince (15) días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán al adjudicatario que formalice el contrato en un plazo no superior a **cinco (5) días** a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrida el plazo previsto al párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleve asociada la suspensión de la formalización del contrato. Se procederá del mismo modo cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.
- 14.2.** No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.
- 14.3.** El Contrato se deberá formalizar en la sede del Órgano de Contratación por escrito, mediante documento privado, según el modelo que se adjunta a este Pliego. El Contrato se perfeccionará con su formalización.
- El adjudicatario puede solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.
- 14.4.** El anuncio de formalización del contrato y el correspondiente contrato también se publicarán en el Perfil de Contratante, en un plazo **no superior a quince (15) días** a contar desde su perfeccionamiento.

CLÁUSULA 15

GARANTÍA DEFINITIVA

En caso de requerirse, el adjudicatario del contrato deberá constituir la garantía definitiva, por un importe del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, antes de la formalización del Contrato, debiendo presentarse mediante aval bancario o seguro de caución.

En caso de tratarse de una garantía en efectivo, se depositará en la Caixa general de Dipòsits de la Generalitat de Catalunya, en la forma y con las condiciones que establece la LCSP.

En caso de tratarse de un aval bancario, el citado aval deberá formalizarse según el aval tipo que figura en el **Anexo núm. 9A** del presente Pliego, y el avalista deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

En el caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y las condiciones que reglamentariamente se establecen, con entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo del seguro de caución siendo necesario entregar el certificado del contrato al correspondiente Órgano de Contratación del IJC.

Este seguro deberá formalizarse mediante la correspondiente póliza que se concretará en un certificado, cuyo modelo tipo figura en el **Anexo núm. 9B** de este Pliego y la compañía aseguradora deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

El adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva dentro del plazo previsto en este Pliego.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio del mismo experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario a fin de que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento. Asimismo, en caso de prorrogarse el contrato deberá prorrogarse también la vigencia de la garantía prestada o prestarse una de nueva.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y el cumplimiento satisfactorio del contrato, o resuelto éste por causas no imputables al contratista, y siguiendo el procedimiento establecido en el contrato.

V. CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 16

ABONOS A LA ADJUDICATARIA

- 16.1.** La adjudicataria facturará los servicios objeto del contrato con una factura mensual, en base al desglose mensual emitido y confirmado por parte del IJC de los trabajos realizados hasta la finalización del contrato e incluirá el mencionado desglose detallado de los trabajos realizados.
- 16.2.** El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de la aprobación de la factura por parte de la entidad contratante.

La/s factura/s incorporarán el Código Unidad y la referencia de contrato que serán facilitadas por la entidad contratante.

En cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, la Fundació Institut de Recerca contra la Leucemia Josep Carreras tiene el procedimiento de admisión de facturas electrónicas (eFACT).

Las facturas electrónicas deberán ser tramitadas mediante el sistema eFact del AOC, se expedirán a mes vencido y deben ser conformes con el gestor del contrato para su adecuada tramitación.

Los códigos DIR de la Fundació Institut de Recerca contra la Leucemia Josep Carreras para la presentación de facturas electrónicas son:

- **OFICINA CONTABLE:** A09006468
- **ÓRGANO GESTOR:** A09006468
- **UNIDAD TRAMITADORA:** A09006468

Los datos fiscales necesarios para el registro de las facturas son los siguientes:

FUNDACIÓ INSTITUT RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS
Carretera de Can Ruti, Camí de les Escoles, s/n
08916 Badalona (Barcelona)
NIF: G65454308

La/s factura/s electrónica/s tendrá/n que indicar, además de los campos de facturación requeridos, los siguientes campos:

- a) El número de pedido asignado a la adjudicación.
- b) El código de expediente del procedimiento de licitación (**Exp. 01/2023**)
- c) La descripción del suministro y/o servicio prestado.

La/s factura/s se deberá/n presentar, como máximo, el día cinco (5) del mes siguiente al de la fecha de la factura. Si se recibe después de esta fecha, se considerará como fecha a todos los efectos, la del último día del mes de su recepción.

CLÁUSULA 17

RIESGO Y VENTURA. REVISIÓN DE PRECIOS

17.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria.

17.2. La adjudicataria no tiene derecho a revisión de precios, atendidas las características del presente contrato

CLÁUSULA 18

DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1. El responsable del contrato designado por la entidad contratante desarrollará las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.

- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los Pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta prestación del servicio.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por la adjudicataria.
- Velar porque la empresa contratada acredite la obligación de que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta a la Seguridad Social y a tal efecto, podrá solicitar a la adjudicataria, junto con cada factura, las nóminas y los documentos TC1 y TC2 acreditativos del pago de los salarios y la Seguridad Social de las personas que ejecuten el contrato y acompañar estos documentos a cada factura validada.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que tiene que pertenecer a su plantilla, para coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo cual se tendrán que reunir con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, el/la responsable del contrato de la entidad contratante determinará los trabajadores de la adjudicataria que tengan que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, no dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la adjudicataria ni ejercerá sobre ellas ningún poder directivo.

La entidad contratante también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respecto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas al presente Pliego.

CLÁUSULA 19

CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

19.1. Condiciones especiales de ejecución contractual:

Los Principios éticos y reglas de conducta a los que los licitadores, contratistas y subcontratistas tienen que adecuar su actividad, asumiendo las obligaciones siguientes:

- a) Disponer de un procedimiento destinado al proceso de recolección de piezas o materiales irreparables, inservibles o similar, mediante su reciclaje electrónico que permitan su reutilización para otros usos o su destrucción definitiva y así evitar afectaciones medioambientales.
- b) Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: la empresa contratista tiene que

mantener, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del mismo, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

La empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de las obligaciones referidas, cuando sea requerida por el responsable del contrato.

19.2. Obligaciones esenciales del contrato:

- a) El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- b) El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado anterior tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- c) La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- d) Aquellas obligaciones del PCAP y del Contrato tipo a las que específicamente se los atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

CLÁUSULA 20

OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

20.1. Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, estará obligada a:

- Especificar, a solicitud de la entidad contratante, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también tiene que hacer de enlace con la entidad contratante y la responsable del contrato.
- Asumir los gastos de publicidad de la licitación establecidas en este Pliego. A tal efecto, la entidad contratante descontará el importe de los mencionados gastos de la primera factura que se expida o de las siguientes, si fuera necesario.
- Hacer una correcta gestión ambiental de la ejecución del contrato, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes, entre otros) de acuerdo con la legislación vigente.
- Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del mismo.

- Respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen.
- Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. A estos efectos, tendrá que disponer y aportar, a solicitud de la entidad contratante, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del periodo contractual.
- Entregar toda la documentación necesaria por el cumplimiento del contrato en catalán y/o español hacer uso en el desarrollo objeto del contrato.
- Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que se puedan derivar de la ejecución del contrato.
- Velar porque todas las acciones del presente contrato garanticen el respecto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otro índole y la dignidad y libertad de las personas.
- Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Cumplir las obligaciones siguientes relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los cuales las licitadoras y contratistas tienen que adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:
 - Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación al qué el Código Penal refiere como corrupción como también en relación a actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
 - Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
 - No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público con relación al ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
 - Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
 - Comunicar inmediatamente al Órgano de Contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la cual los miembros del

personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directamente o indirecta, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto del conflicto de intereses en la Directiva 2014/24/UE.

- No solicitar, directamente o indirecta, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, y a personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Así mismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los cuales tuviera conocimiento.
- No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directamente o indirecta, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
- No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación”.
- Colaborar con el Órgano de Contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los cuales tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.

CLÁUSULA 21

RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

21.1. Una vez realizada cada una de las prestaciones se comprobará su adecuación a los requerimientos técnicos y a la oferta presentada por el adjudicatario. En caso de que IJC se encuentre conforme con la prestación realizada procederá a facilitar la conformidad oportuna, de forma mensual, para que la adjudicataria pueda incluir dicha prestación en la factura correspondiente dentro del plazo legalmente establecido.

21.2. En el supuesto de que surgieran incidencias en relación con los servicios realizados, estos no se entenderán recepcionados, sino que se otorgará un plazo máximo de diez (10) días naturales al adjudicatario para que proceda a enmendar las deficiencias detectadas.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, se llevarán a cabo las oportunas actuaciones dirigidas a comprobar la conformidad de las prestaciones realizadas y el consiguiente pago de la factura mensual que corresponda.

21.3. La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones se acreditará mediante conformidad técnica del IJC, ya sea mediante aceptación del albarán de entrega, validación del ticket de la incidencia o similar, donde deberá quedar reflejada la conformidad de los representantes de ambas partes si se encuentran en estado de ser recibidas y a satisfacción de la entidad contratante.

21.4. Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la recepción de todas las prestaciones o desde que la entidad contratante reciba la última factura si esta es posterior a la fecha de recepción.

CLÁUSULA 22

DEMORA EN LAS PRESTACIONES

22.1. La adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como también los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva, en su caso. La constitución en mora de la adjudicataria no necesitará intimación previa por parte de la entidad contratante.

22.2. Cuando la adjudicataria, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo parcial o total, la entidad contratante podrá optar por la resolución del contrato.

22.3. En la tramitación del expediente se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco (5) días hábiles y el Órgano de Contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

22.4. La adjudicataria podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a seis (6) meses.

CLÁUSULA 23

RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES

23.1. La adjudicataria tendrá que resarcir a la entidad contratante, o al personal que de ella dependa, por los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente, será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

23.2. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato o compeler a la adjudicataria al cumplimiento de este.

23.3. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato, se describen a continuación:

LEVES:

- a) Falta de colaboración con el personal del IJC.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- c) Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como leves por su normativa específica.
- d) Superar en un 25% alguno de los plazos establecidos en el servicio objeto del contrato

GRAVES:

- a) La resistencia a los requerimientos efectuados por el IJC, o su inobservancia.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- c) No disponer de personal suplente en caso de que se deban ejecutar tareas de instalación, puesta en marcha o mantenimiento de los bienes.
- d) Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente, y en caso de que esto sucediera por eventualidad, no informar al IJC.
- e) Permitir por acción u omisión, el acceso a dependencias del IJC, a personas ajenas a la ejecución del contrato.
- f) La falta de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto de la ejecución del contrato que le haya sido solicitada por el IJC.
- g) Reincidencia en la comisión de faltas leves.



- h) El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como Graves por su normativa específica.
- i) Superar en un 50 % alguno de los plazos establecidos en el servicio objeto del contrato.

MUY GRAVES:

- a) Incumplimiento de la prestación, bien sea por abandono o de otras causas.
- b) Pasividad, dejación y desidia en la ejecución del contrato.
- c) La resistencia a los requerimientos efectuados por el IJC, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- d) La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- e) No poner a disposición personal para la ejecución de los requisitos mínimos establecidos.
- f) Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- g) Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- h) Reincidencia en faltas graves.
- i) Incorporar personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones, ni formación previa.
- j) Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- k) El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.
- l) Superar en más de un 50% alguno de los plazos establecidos en el servicio objeto del contrato.

23.4. En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el Órgano de Contratación de la entidad contratante resolverá.

23.5. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las sanciones siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Faltas MUY GRAVES: 3% del importe adjudicado del contrato.
- Faltas GRAVES: 1% del importe adjudicado del contrato.
- Faltas LEVES: 0,5% del importe adjudicado del contrato.

- 23.6.** Cuando el IJC decida aplicar cualquiera de las penalizaciones establecidas en el presente Pliego, comunicará por escrito a la empresa adjudicataria el motivo de la misma, el porcentaje que representa la penalización y el importe absoluto de la misma.
- 23.7.** La empresa adjudicataria deberá abonar al IJC estos importes en el periodo de facturación inmediatamente siguiente, mediante minoración del correspondiente importe en la siguiente factura. En el caso de que no hubiera facturas pendientes de emitir, el IJC podrá descontar de la garantía definitiva el importe de las penalizaciones aplicadas o emitir factura de cargo al licitador para que este haga el pago oportuno.
- 23.8.** El Órgano de Contratación se reserva el derecho a resolver el contrato por reiteración en las deficiencias en la ejecución del objeto del contrato si se aplican más de tres penalidades de las señaladas en la sección 5, durante el periodo de vigencia del contrato.
- 23.9.** En caso de que se produzca alguna de las incidencias descritas en este contrato, el procedimiento que se seguirá será el que se detalla a continuación:
- El IJC notificará al adjudicatario por escrito la incidencia/ incumplimiento ocurrido, su graduación y las características de este.
 - Se dará un plazo máximo de diez (10) días naturales al adjudicatario para presentar las alegaciones que considere pertinentes, indicando qué medidas ha adoptado para evitar la producción de una nueva incidencia/incumplimiento.
 - IJC notificará al adjudicatario la resolución adoptada, atendiendo a las alegaciones presentadas y, en su caso, con la imposición de la penalización correspondiente.

En caso de que alguna de las conductas del adjudicatario sea tipificada como incumplimientos, se aplicará el régimen de penalizaciones descrito.

En todo caso y tal y como se ha indicado, el IJC podrá deducir de la factura correspondiente al importe de las penalizaciones aplicadas al adjudicatario por los incumplimientos producidos, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- 23.10.** Aparte de las obligaciones que se contienen en la normativa aplicable y las que se derivan de este contrato y de la documentación que se le anexa, son obligaciones específicas del adjudicatario:
- Someterse en todo momento a las indicaciones y observaciones que le sean dictadas por el IJC.
 - Satisfacer todos los impuestos, tasas y arbitrios que gravan el ejercicio de la actividad a que se destina el contrato.



- Quedará obligado, y se responsabilizará íntegramente con relación a sus trabajadores, del cumplimiento de las obligaciones que se deriven en el orden laboral (materia laboral propiamente dicha, Seguridad Social y Prevención de Riesgos), fiscal y cualquier otro de carácter general aplicable, siendo únicos responsables de las obligaciones que la normativa aplicable le imponga. Adicionalmente, el IJC podrá requerir en cualquier momento al Adjudicatario para que acredite con documentos, el cumplimiento de sus indicadas obligaciones.
- Aportar todo el personal necesario y suficiente para la realización del objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos contractuales, y con responsabilidad para ofrecer la ejecución del contrato a plena satisfacción del IJC.
- Cumplimiento de todas las prestaciones establecidas en los pliegos contractuales.
- Cumplir las instrucciones que los efectos de la prestación del servicio le sean dadas por el IJC

CLÁUSULA 24

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 24.1.** El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.
- 24.2.** Además de las indicadas en punto anterior, constituyen causas específicas de resolución:
- La demora en el inicio de las prestaciones.
 - El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este Pliego y en el Pliego de condiciones técnicas.
 - El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
 - Las demás establecidas legalmente por este tipo de contrato.
 - La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por la entidad contratante para ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada a las reuniones de trabajo, la carencia de cumplimiento en los plazos parciales que se puedan establecer, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar el desarrollo del contrato.
 - Por una situación prevista como causa de prohibición de contratar que acontezca una vez perfeccionado el contrato.



- Encontrarse en una situación de control o de asociación respecto a otros candidatos o licitadoras, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.
- No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave.
- El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este Pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial

CLÁUSULA 25

EJECUCIÓN

- 25.1.** La ejecución del contrato será dirigida y gestionada exclusivamente por la adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial del mismo. La adjudicataria designará, en cada momento, las personas que ejecutarán las prestaciones determinarán las tareas a llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de la entidad contratante y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato. La adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una correcta ejecución, designará el personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato y deberá garantizar que el personal asignado tenga la calificación, la formación y el nivel profesional adecuado a las prestaciones a realizar, sin que la adjudicataria se pueda desvincular de la ejecución en ningún caso.

CLÁUSULA 26

PROTECCIÓN DE DATOS

- 26.1.** En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:
- a) La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.

- b) En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, entre otras), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de los interesados para facilitar la referida información en la entidad contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.
 - c) La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de la entidad contratante y será tratada por la entidad contratante para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a los fines establecidos en la normativa de contratación pública que se aplique a la entidad contratante. Los destinatarios de esta información serán la propia entidad contratante, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente tengan que acceder a la misma.
 - d) La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados y, en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.
 - e) Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, dirigiéndose a la entidad contratante, como entidad responsable del tratamiento, en la dirección indicada en la letra c) anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho. El interesado podrá también presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.
- 26.2.** El contratista quedará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, particularmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y aquella normativa que la desarrolle, quedando el contratista sometido a dicha normativa.

CLÁUSULA 27

CONFIDENCIALIDAD

- 27.1.** El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique la entidad, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco (5) años, a excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.

- 27.2.** Así mismo, el empresario tendrá que señalar expresamente aquella documentación y/o información que considere confidencial de su oferta.

CLÁUSULA 28

REGIMEN DE RECURSOS

- 28.1.** De acuerdo con lo previsto al artículo 21.2 del LCSP, el orden jurisdiccional civil es el competente para resolver cuestiones litigiosas relativas con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.
- 28.2.** El orden jurisdiccional civil es competente para resolver las controversias entre las partes con relación a los efectos, al cumplimiento, y la extinción del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la LCSP. Se excluyen de esta sumisión las controversias surgidas en relación con las modificaciones contractuales.
- 28.3.** Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Badalona, con renuncia expresa a cualquier otro furo que les pueda corresponder.
- 28.4.** El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es competente para resolver las controversias entre las partes con relación a la preparación, adjudicación y las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de dichas modificaciones se base en el incumplimiento de lo establecido respecto a lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, y se entienda que dichas modificaciones deberían ser objeto de nueva adjudicación, según lo establecido en el artículo 27.1 de la LCSP.

CLÁUSULA 29

SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

- 29.1.** En el caso que se permita subcontratar la realización parcial del contrato, la adjudicataria tendrá que comunicar por escrito al Órgano de Contratación, después de la adjudicación del contrato y, como muy tarde, en cuanto inicie la ejecución de este, la intención de suscribir los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista. Deberá justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y deberá acreditar que éste no está incurso en prohibición de contratar.
- 29.2.** Si durante la fase de ejecución del contrato, la empresa contratista pretendiera modificar las empresas subcontratadas, el Órgano de Contratación tiene que



autorizar la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación. Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia que se hayan ofrecido en la fase de licitación.

- 29.3.** De conformidad con aquello establecido en la Disposición Adicional 51 de la LCSP, se previene la posibilidad de que el Órgano de Contratación realice pagos directos a los subcontratistas cuando se incumplan los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP.
- 29.4.** Los pagos efectuados por parte del Órgano de Contratación se entenderán realizados por parte del contratista principal. En ningún caso será imputable a la entidad contratante la demora en el pago derivado de la carencia de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.
- 29.5.** El contratista en ningún caso podrá subcontratar personas o empresas que se encuentren en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.
- 29.6.** La cesión del contrato se podrá llevar a cabo siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos al artículo 214.2 de la LCSP.

Badalona, a 13 de febrero de 2023

Evarist Feliu Frasnado
Órgano de Contratación

VI. ANEXOS

ANEXO NÚM. 1

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (HASTA 100 PUNTOS)

En cumplimiento del artículo 145 de la LCSP, el contrato se adjudicará a la oferta con mejor relación calidad-precio. En el apartado 3.G de dicho artículo, se indica que para los contratos de servicio que estén perfectamente definidas las prestaciones técnicas y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, el precio será el único factor determinante de la adjudicación.

A.1. OFERTA ECONÓMICA - Hasta 100 puntos:

La fórmula de cálculo para ponderar las ofertas económicas recibidas será la siguiente:

- La empresa no ofrece rebaja del presupuesto base de licitación: **0 puntos**
- Se ofrece una baja sobre el presupuesto base de licitación **inferior** o igual a un **10%: se otorgarán 20 puntos.**
- Se ofrece una baja sobre el presupuesto base de licitación de **más del 10%: se otorgarán 40 puntos.**
- Se ofrece una baja sobre el presupuesto base de licitación de **más del 20%: se otorgarán 60 puntos.**
- Se ofrece una baja sobre el presupuesto base de licitación de **más del 30%: se otorgarán 100 puntos.**

Criterio de determinación de ofertas anormales: Las ofertas serán consideradas presuntamente anormales cuando se ofrezca una baja superior al 40 % sobre el presupuesto base de licitación.

B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (HASTA 0 PUNTOS)

PUNTUACIÓN TOTAL: de 0 a 100 puntos.

ANEXO NÚM. 2

MODELO DE OFERTA CON CRITERIOS AUTOMÁTICOS

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

El Sr. con residencia en
 calle..... núm. enterado del anuncio publicado en
 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato para el servicio de **estabulación de modelos de experimentación animal de ratón (Mus Musculus)**, se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

1. OFERTA ECONÓMICA

	Precio máximo de licitación	Precio máximo de licitación ofrecido (en número)
Servicio de estabulación de modelos de experimentación animal de ratón (Mus Musculus)	66.000,00 €	

	Precio máximo de licitación ofrecido sin I.V.A. (en letra)	I.V.A	TOTAL
Servicio de estabulación de modelos de experimentación animal de ratón (Mus Musculus)			

Plazo de validez de la oferta: 6 meses

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en de de

Firmado:

ANEXO NÚM. 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SUBCONTRATACIÓN

Núm. de expediente de contratación:

Objeto del contrato:

Datos identificativos de la empresa:

Apellidos y nombres o razón social

NIF

Datos de la persona que actúa en representación de la empresa

Nombre y apellidos

NIF

Declaro, bajo mi responsabilidad

Que la empresa que represento procederá a la subcontratación

No

Sí : %

(Concretad el porcentaje a subcontratar, y datos de la empresa a subcontratar).

Y para que así conste, firmo esta declaración,

Localidad y fecha

Firma del/de la representante legal

Sello de la empresa

ANEXO NÚM.4

DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

D/D^a., mayor de edad, con domicilio en..... C/, con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación del servicio de, para la Fundació IJC, declara bajo su responsabilidad:

(Indíquese lo que proceda):

- Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

1.-

2.-

3.-

- Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora.

ANEXO NÚM. 5

DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Señores,

El firmante, certifica:

- Que las escrituras solicitadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de esta licitación para acreditar la personalidad y capacidad del Licitador no han sido modificadas respecto a las que tienen a su poder, presentadas en fecha.....para participar en el procedimiento.....
- Que la tarjeta del número de identificación fiscal es la que ustedes ya tienen a su poder, presentada en fecha.....para participar en el procedimiento.....
- Que los documentos acreditativos de mi representación como firmante de la proposición no han sido modificados ni revocados respete los que tienen a su poder, presentadas en fecha.....para participar en el procedimiento....

Y en prueba de conformidad, se firma la presente, a de de

ANEXO NÚM. 6

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

La oferta económica tendrá que ser presentada mediante precio máximo de licitación del **servicio de estabulación de modelos de experimentación animal de ratón (Mus Musculus)** donde quedarán incluidos todos los costes relacionados (gestión, desplazamientos, dietas, entre otros) con el objeto del contrato.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación se basa en un tanto alzado para el servicio (incluyendo todos los costes relacionados para la correcta ejecución del objeto del contrato) **solicitado es de: 159.720,00 € (IVA incluido)**

Concepto	Importe
Primera anualidad	66.000,00 €
Segunda anualidad	66.000,00 €
Subtotal	132.000,00 €
I.V.A.	27.720,00 €
Total PRESUPUESTO B.L.	159.720,00 €

El presupuesto base de licitación ha sido calculado a partir de una estimación de la estabulación de entre 1.000 y 1.500 jaulas anuales y las irradiaciones y otros servicios efectuados. Por lo tanto, y según el precio detallado en la tarifa (unida al expediente) facilitada por el proveedor invitado al procedimiento de licitación, se estima un servicio mensual de 5.500€, con los siguientes conceptos mensuales:

Concepto	Cantidad	Importe	TOTAL
Cubetas ratones	120	40,15€	4.818,00 €
Irradiar células/animales. Hasta 10Gy	20	18,63€	372,60 €
Otros (Hora Cirugía/Tratamientos)	2	83,60€	167,20 €
Otros Servicios (según tarifa)	1	142,20€	142,20 €
Subtotal mensual			5.500,00 €

La cifra constitueix una estimació i el IJC no estarà obligat a agotar el pressupost de licitació d'aquest contracte, sent que únicament abonarà i se li podran facturar els serveis efectivament prestats. Tenint en compte que les peticions es adaptaran a les necessitats reals del projecte, el licitador **deberà** aportar la tarifa corresponent de els serveis que podrà prestar.

DETERMINACIÓ DEL PRESSUPOST BASE DE LICITACIÓ

Per a la determinació del Pressupost base de licitació, s'han tingut en compte els següents conceptes i percentatges del PBL, en base a la informació prèvia facilitada per el proveïdor convidat al procediment de licitació. S'adjunta al expedient el pressupost facilitat:

Costes Directos: 81,00%

Costes Indirectos: 13,00%

Benefici comercial: 6,00%

Impostos: IVA: S'aplicarà per la prestació objecte del servei un IVA del 21%

ANEXO NÚM. 7

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El Sr., con DNI núm., actuando en nombre y representación de (licitador), en su condición de y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato para el servicio de

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que la empresa que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, y por lo tanto ni el abajo firmante ni sus administradores y / o representantes se encuentran incluidos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.
2. Que la empresa que representa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con el Estado.
3. Que la empresa que representa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con la Generalitat de Catalunya.
4. Que la empresa que representa se encuentra al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
5. Que la empresa que representa está dada de alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas y al corriente de su pago, cuando se ejercen actividades sujetas a este impuesto.
6. Que la empresa que representa no ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la adjudicación de un contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo señalado al efecto interviniendo dolo, culpa o negligencia.
7. Que acepta que la documentación anexada al Pliego tiene carácter contractual.
8. Que la empresa que representa cumple y se compromete a cumplir los principios éticos y reglas de conducta indicados por la Fundación Instituto de Investigación contra la Leucemia Josep Carreras, asumiendo las responsabilidades de su incumplimiento.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable,

a de de

Firma

ANEXO NÚM. 8

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

El Sr/Sra., con DNI núm., actuando en nombre y representación de (licitador), en su condición de y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato para el servicio de

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa que representa cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como el cumplimiento de conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP (dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello)

Y, en prueba de conformidad, se signa el presente certificado en a de de

Firma

ANEXO NÚM. 9A

MODELO DE AVAL BANCARIO DEFINITIVO

(Intervenido notarialmente de conformidad con el Art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caixa General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

El Banco y en su nombre y representación en calidad de y según las facultades de la Escritura de Poder otorgada delante del notario de, D. con fecha Número de su protocolo, y que afirma encontrarse íntegramente subsistente, se constituye avalista fiador solidario de la empresa en interés y beneficio de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, y hasta la suma (...% del importe del Contrato), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones mencionadas en el correspondiente contrato del servicio de

El aval indicado se presta por el Banco con expresa y formal renuncia de los beneficios de exclusión, división, orden y cualquier otro que se pueda en el caso de ser de aplicación, y al efecto declara el Banco que se obligará y se obliga conjuntamente y solidariamente con la compañía hasta la finalización del periodo de garantía del contrato mencionado, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho (8) días siguiente a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra dada en fianza de (...% del importe del Contrato) € expresa en el requerimiento, renunciando el Banco, expresamente y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fuesen reclamadas cualquiera que sea la causa o el motivo en que estas puedan fomentarse, y aún que se oposición o reclamación por parte de, o de terceros, cualquiera que estos fuesen.

ANEXO NÚM. 9B

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

(Intervenido notarialmente de conformidad con el Art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caixa General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

Certificado número (en adelante, asegurador), con domicilio en y CIF debidamente representado por el/la Señor/a con poderes suficientes para obligarse en esta acta, según resulta de

ASEGURA

A NIF/CIF en concepto de tomador del seguro, frente de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, en adelante la asegurada, hasta el importe de euros (.....% del importe del contrato) a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por el asegurado de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni esta liberará de su obligación, en caso de que el asegurador haya de hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asumirá el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho (8) días siguientes a ser requerido a hacer efectiva, la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se expresa en el requerimiento.

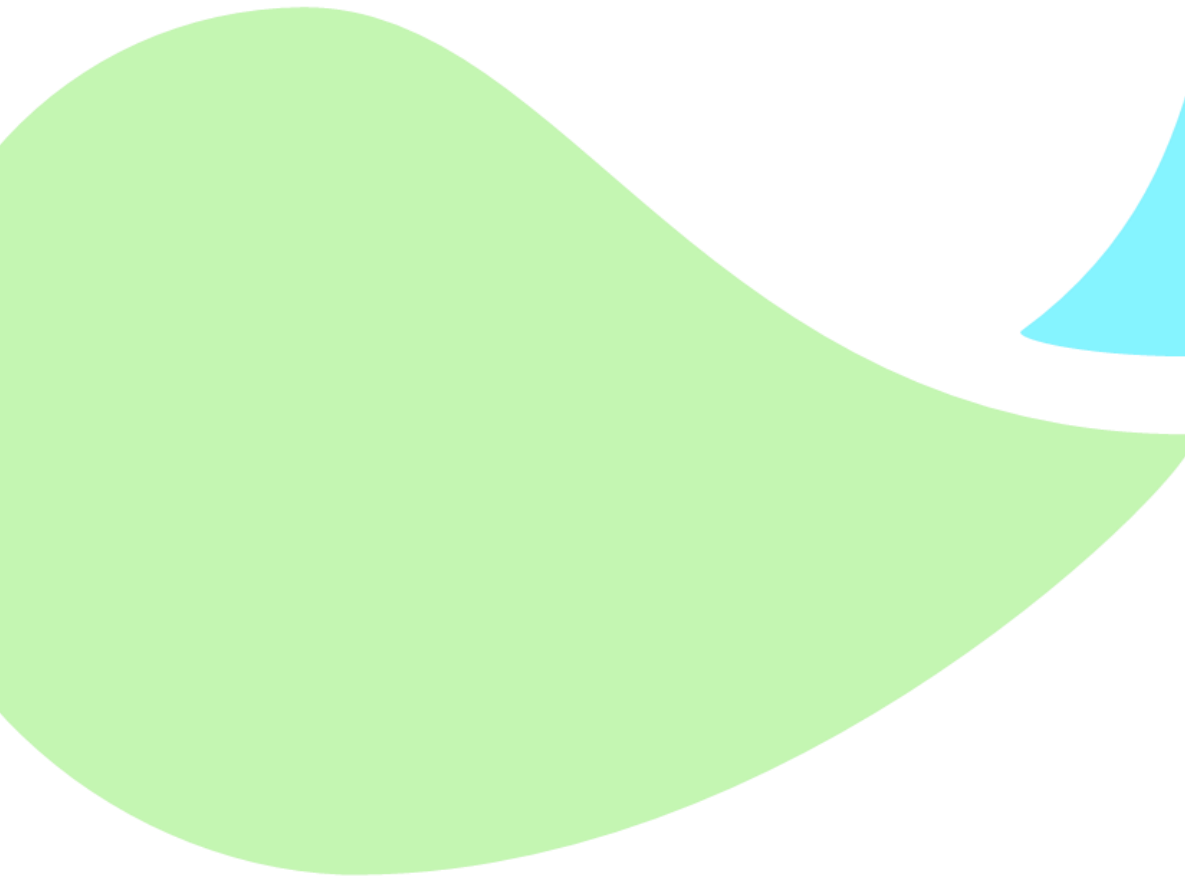
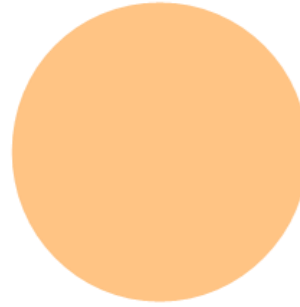
El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación por parte de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras del contrato antes mencionado.

En, a de del

Firma:



ANEXO núm. 2
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS





FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE
ESTABULACIÓN DE MODELOS DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL DE RATÓN
(Mus Musculus) PARA LA FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA CONTRA LA
LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS**

**PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZONES DE
EXCLUSIVIDAD TÉCNICA NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

Exp. 01/2023



1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es regular las especificaciones técnicas para la contratación del servicio de estabulación de modelos de experimentación animal de ratón (*Mus Musculus*) para la Fundació Institut de Recerca contra la Leucèmia Josep Carreras (“IJC”).

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1. Servicios generales mínimos que prestar por parte del adjudicatario

En referencia a la estabulación de los animales, deben prestarse los servicios que permitan mantener todos los modelos de experimentación animal existentes en las condiciones de bienestar exigidas por la normativa vigente y los comités éticos correspondientes. Se listan a continuación los mínimos requeridos:

- Proporcionar un sistema de gestión de las compras, así como de la entrada y la salida de animales.
- Sistema de monitorización de la cuarentena y estado de salud de los animales.
- Servicio de mantenimiento: cambio y etiquetado de jaulas, suministro de pienso y agua.
- Servicio de esterilización del material.
- Servicio de consultoría en relación con el bienestar animal y/o temas veterinarios.

Relacionado con el mantenimiento y las operaciones realizadas de las instalaciones, al menos se requiere:

- Sistema informático para el control y la monitorización de los factores ambientales que regulan la cría, crecimiento y mantenimiento de las colonias de animales en general (ventilación, temperatura/calefacción, humedad e iluminación).
- Servicio general de mantenimiento de las instalaciones con disponibilidad las 24h del día, así como el sistema informático para monitorizar dicho mantenimiento.
- Sistema para la monitorización del control microbiológico del agua.



- Software para aglutinar toda la gestión de la instalación y sus actividades.
- Gestión de la eliminación de los residuos generados.

En cuanto a los artículos y/o servicios dirigidos a los usuarios, debe proporcionarse como mínimo:

- El vestuario necesario para acceder a las instalaciones (mono integral, calzado, patucos, gorros, mascarillas y guantes, entre otros).
- Respuesta rápida y personalizada a cualquier problema que pueda surgir durante el desarrollo de las actividades de experimentación.
- Asistencia en la formación, así como notificaciones relacionadas con la organización de cursos especializados en la materia.
- Proporcionar consultoría en cuanto a la salud animal y su bienestar.
- Proporcionar la información actualizada referente a las regulaciones de trabajo con animales de experimentación.
- Informar sobre la realización de seminarios especializados.
- Asistir en la redacción de protocolos y nuevos procedimientos que deberán ser evaluados por el comité ético de experimentación animal (CEEA) u organismos equivalentes.

En relación con los permisos de acceso, al menos deberá cumplirse:

- Gestión integrada del control de acceso, el cual también irá acompañado de la formación necesaria a los experimentadores/investigadores para la correcta utilización de las instalaciones por parte del personal especializado.
- Las instalaciones deben presentar las barreras físicas, puertas, antecámaras, entre otras. y el diseño de entrada que permita mantener las condiciones de trabajo, limpieza, esterilidad pertinente en el interior del animalario.
- En relación con los cuidadores y personal del animalario, estos deben ser personal propio del adjudicatario y que de forma habitual entre sus tareas, se incluyan las de control, revisión y cuidados diarios de los animales, así como cualquier otra tarea específica que requieran para su correcta protección.



2.2. Compatibilidad de áreas en zona de barrera y ambiental entre el animalario del adjudicatario y otros animalarios.

El servicio de animalario del adjudicatario presentará áreas en zona de barrera con capacidad suficiente para albergar el número de jaulas de animales objeto del presente concurso, separadas de las otras áreas de trabajo convencional, a fin de poder trabajar con todo tipo de modelos animales, incluyendo los inmunodeprimidos.

Las instalaciones del adjudicatario garantizarán en la actualidad un elevado estándar de calidad (ver apartado 2.7 de este mismo documento). En concreto, como mínimo deberá cumplirse con:

- Sistema planificado y protocolizado de analíticas de los animales que cumpla como mínimo los criterios establecidos por FELASA para este tipo de instalaciones y que tenga previsto analíticas extraordinarias en el caso de incidencias.
- Sistema de traslado y estabulación de los ratones procedentes de otros centros, siempre que el estado sanitario de los animales sujetos del traslado y estabulación así lo permita.
- Estatus ambiental controlado a nivel de temperatura, ventilación e iluminación, además de cubrir las necesidades fisiológicas y de bienestar de los modelos murinos a fin de reducir los efectos fisiológicos y etológicos indeseados que pueden tener el traslado de ratones entre los distintos animalarios.
- Dotación de sistemas de alarma y regulación en los espacios de estabulación, que están equipados con los dispositivos mecánicos y/o electrónicos que permiten no sólo la regulación de los parámetros ambientales, sino su control, disponiendo también de sistemas alternativos de control que garantizan su funcionamiento en caso de fallo y/o emergencia y cortes de suministro eléctrico, entre otros.

2.3. Funcionamiento integrado del animalario del adjudicatario (Establecimiento de procedimientos normalizados de trabajo)

Acceso a la información y gestión integral de los animales del adjudicatario de forma telemática.



Se requiere un sistema informático integrado, que permita al menos:

- Acceder a la información individualizada de los animales estabulados vía telemática a través un website.
- Acceder al control veterinario de los animales estabulados.
- Recibir notificaciones, de forma personalizada, sobre cualquier incidencia de bienestar animal de sus ratones, así como de todos los procesos reproductivos.
- Realizar los experimentos con animales mediante un diseño integrado y unificado.
- Garantizar el intercambio fluido y rápido de información con los usuarios. La atención a los mismos debe garantizarse a partir de las 48h desde la solicitud.
- Tramitar los movimientos de exportaciones e importaciones de ratones.

2.4. Procedimientos de traslado de animales protocolizados rápidos

Es requisito indispensable para la exitosa realización de los experimentos por parte de los investigadores el traslado de los animales de forma rápida entre los animalarios, en caso de que se requiera.

En este sentido, el animalario del adjudicatario deberá cumplir con al menos:

- Garantizar unas condiciones de bienestar animal durante el traslado, asegurando hidratación y comida a los animales en tránsito, desde la ubicación del animalario. hasta el lugar donde debas ser entregados.
- Sistema de transporte acreditado y protocolizado. Procedimiento de traslado de animales integrado en la rutina de funcionamiento del adjudicatario

Como beneficios adicionales el traslado de animales rápido (siempre que se pueda en el mismo día) se traduce en una minimización del estrés animal y reducción de los períodos de cuarentena y observación previos a la realización de los experimentos.



2.5. Disponibilidad de laboratorios para realización de necropsias y experimentación

En función de las necesidades experimentales los investigadores deben disponer de la posibilidad de acceso libre mediante reserva previa a laboratorios equipados en el animalario del adjudicatario para la realización de sacrificios, necropsias y experimentos. El adjudicatario dispondrá de instalaciones previstas para este fin y las pondrá a disposición de los usuarios.

2.6. Capacidades de gestión, técnicas y equipamiento específicas

Son requisitos necesarios la disposición de como mínimo:

- Sistema moderno de aislamiento de barrera, con autoclaves, cámaras de descontaminación SAS, y duchas de aire estéril.
- Equipamiento de microaisladores en racks ventilados y cabinas de flujo laminar.
- Posibilidad de albergar en las mismas salas y mismos racks tanto a ratones inmunodeficientes como a ratones inmunocompetentes para la realización de experimentos específicos.

2.7. Acreditación AAALAC

La realización de ciertos proyectos de investigación requiere la disposición por parte del animalario de la acreditación AAALAC, gestionada y emitida por la American Association for Assessment and Accreditation of Animal Care.

2.8. Disponibilidad de capacidad a demanda de forma inmediata para estabular roedores.

El adjudicatario tendrá la capacidad de incrementar la capacidad de estabulación de ratones con un tiempo de respuesta inmediato.

3. SERVICIOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS REQUERIDOS

3.1 Estabulación de ratones



Como se indica en los requisitos mínimos establecidos en el apartado 2 de este mismo documento, los ratones serán estabulados en cubetas de 440 cm2 situadas en racks ventilados con microaisladores en zona de barrera. Este servicio debe incluir, como mínimo:

- Manejo y cuidado estándar de las colonias de animales, puesta de cruces, destetes y eutanasias.
- Gestión mediante aplicación informática accesible a través de página web de información específica sobre las líneas de ratones, en tiempo real. Solicitud mediante medios informáticos de cruces, eutanasias y otro tipo de servicios.
- Supervisión del bienestar animal mediante veterinarios expertos. Información continua a los investigadores sobre incidencias relacionadas con el bienestar animal.
- Asesoramiento en desarrollos experimentales específicos y fenotipado de modelos animales.
- Asesoramiento y establecimiento de medidas correctivas para la resolución de incidencias de bienestar animal de acuerdo con los usuarios.
- Acceso a la información relacionada con los resultados obtenidos de las analíticas realizadas sobre los ratones en los animales de forma ordinaria o extraordinaria.
- Gestión de documentación relacionada con las entradas y salidas de ratones, así como aquella requerida para la ejecución de proyectos o convenios de investigación.

El servicio de estabulación será provisto a la mayor brevedad posible después de la solicitud por parte del/los usuario/s, estipulando como plazo máximo de entrega, una semana (hábil) desde el envío de dicha solicitud al adjudicatario.

3.2. Entrada y salida de ratones entre los animalarios del adjudicatario

Este servicio deberá incluir como mínimo:

- Preparación y tramitación de la documentación necesaria para realizar las entradas y salidas de ratones entre el animalario del adjudicatario.



- Suministro de jaulas que cumplan con la normativa para el transporte de animales desde el animalario del adjudicatario.
- Gestión del envío de los animales en coordinación con la empresa transportista autorizada para el traslado de los animales y con la entidad receptora.

Nota: el servicio de transporte será facturado directamente por el transportista al IJC y queda excluido del objeto del contrato.

El servicio será realizado en un plazo máximo de una semana (hábil) desde la solicitud por parte del usuario. Este plazo se podrá alargar hasta un mes como máximo salvo que concurren cuestiones justificadas relacionadas con el estatus sanitario o de bienestar de los animales, y cuestiones relacionadas con las autorizaciones preceptivas y de transporte.

3.3. Obtención de muestras procedentes de ratones

Este servicio deberá incluir, como mínimo:

- Obtención por parte de personal especializado de los tejidos requeridos por parte del investigador o, en caso de tratarse de la obtención de imágenes o datos, de los documentos generados con tal finalidad.
- En caso de obtención de muestras de tejidos, conservación en contenedor en condiciones apropiadas
- Gestión de la entrega al usuario o del transporte al IJC.

Este servicio se realizará en el plazo máximo en una semana (hábil) desde el envío de la solicitud por parte del usuario.

3.4. Irradiador

Las instalaciones del adjudicatario cuentan con un irradiador de ratones, necesario para conseguir la aplasia medular previa a los trasplantes con células leucémicas.

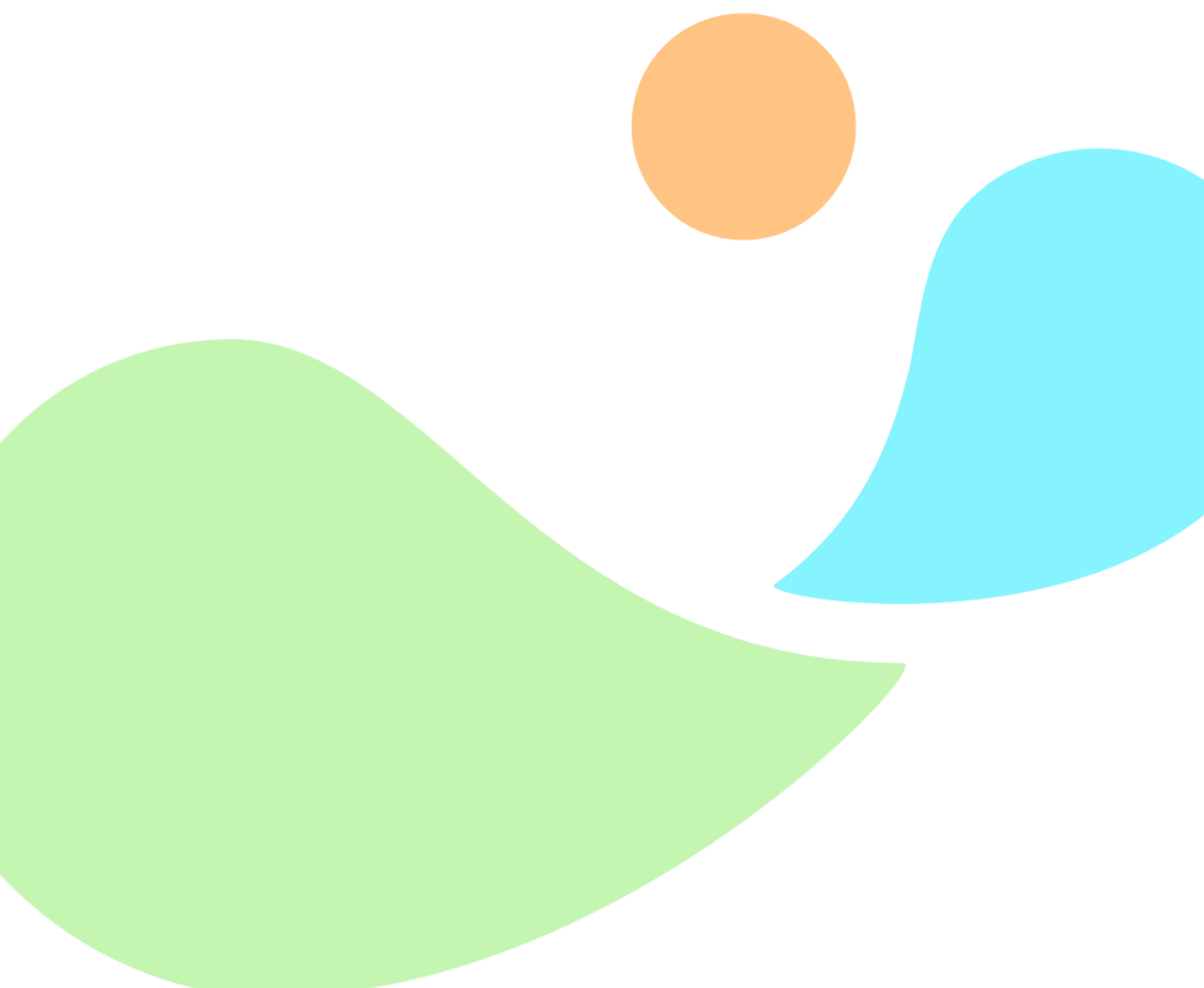


Badalona, 13 de febrero de 2023

Evarist Feliu Frasnado
Órgano de Contratación



ANEXO núm. 3
OFERTA ECONÓMICA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE ÚNICO





PROPOSTA ECONÒMICA I DE REFERÈNCIES LA VALORACIÓ DE LA QUAL DEPÈN DE FÓRMULES AUTOMÀTIQUES

La senyora Margarita Sala Azón amb residència als efectes professionals a Barcelona, al carrer del Doctor Aiguader núm. 88, assabentada de la invitació rebuda per participar al procediment negociat Exp. 01/2023 i de les condicions i requisits que s'exigeixen per a l'adjudicació del contracte per al **servei d'estabulació de models d'experimentació animal de ratolí (*Mus musculus*)**, es compromet en nom de l'entitat que representa a executar-lo amb estricta subjecció a les condicions següents:

1. OFERTA ECONÒMICA

	Preu màxim de licitació	Preu màxim de licitació ofert (en xifres)
Servei d'estabulació de models d'experimentació animal de ratolí (<i>Mus musculus</i>)	66.000,00 €	66.000,00€/any

	Preu màxim de licitació ofert sense IVA (en lletra)	IVA	TOTAL
Servei d'estabulació de models d'experimentació animal de ratolí (<i>Mus musculus</i>)	Seixanta-sis mil euros/any	13.860,00€	79.860,00€/any

Termini de validesa de l'oferta: 6 mesos

I als efectes oportuns, se signa a Barcelona, a la data de la signatura

Signat:



TARIFES I SERVEIS ESTABULARI

Definició-concepte	Oferta econòmica 2023-2024	Desglossament de l'import
ESTABULACIÓ		
Cubetes ratolins	40,15 €/mes	Fungible i personal
Cubetes ratolins en P2	46,21 €/mes	Fungible i personal, descontaminació de residus
Cubetes ratolins en sales quarantena clínica	46,21 €/mes	Fungible i personal, descontaminació de residus
Cubetes ratolins (UBIOMEX)	31,24 €/mes	Fungible i personal
Cubetes sense canvi (UBIOMEX)	24,47 €/mes	Fungible, consums, personal de rentat i esterilització, supervisió benestar
Cubetes rates	116,65 €/mes	Fungible i personal
Establució conills (animal)	92,35 €/mes/animal	Fungible i personal
Aquari Zebra Fish 1L	23,61 €/mes	Fungible i personal
Aquari Zebra Fish 2.8L	36,32 €/mes	Fungible i personal
Aquari Zebra Fish 9L	86,21 €/mes	Fungible i personal
Granota Individu	25,06 €/mes	Fungible i personal
Capgros Individu	2,67 €/mes	Fungible i personal
SERVEIS		
Gestió de colònies RMG	83,60 €/hora	Hora de tècnic expert
Tallat de cues. Marcatge	2,76 €/cua	Hora de tècnic expert
Inoculacions. Mostres	83,60 €/hora	Hora de tècnic expert
Cicle control de plugs (feiners)	3,40 €/femella	Hora de tècnic expert
Cicle control de plugs (dissabtes i festius)	4,07 €/femella	Hora de tècnic expert
Cicle control de plugs i pes (feiners)	6,78 €/femella	Hora de tècnic expert
Cicle control de plugs i pes (dissabtes i festius)	8,14 €/femella	Hora de tècnic expert
Cirurgia/Tractaments	83,60 €/hora	Hora de tècnic expert
Ús equips anestèsia inhalatòria	14,95 €	Cirurgia senzilla (30 minuts)
Irradiar cèl·lules/animals. Fins 10Gy	27,43 €	Cada fracció de 30 minuts addicionals
Irradiar cèl·lules/animals. A partir de 10Gy	18,63 €/unitat	Cost personal, inspeccions i validacions
Optical Imaging	37,87 €/unitat	Cost personal, inspeccions i validacions
Necròpsia. Informe	83,60 €/hora	Hora de tècnic expert
Anàlisi Hematològica / Bioquímica	100,22 €/hora	Hora de veterinari
Anàlisi d'orina	13,33 €/item	Fungible i personal
Manteniment cèl·lules germinals en nitrogen líquid	8,38 €/item	Fungible i personal
150,07 €/any/línia		
Microinjecció tg/KO	S'aplicarà segons costos reals	
Analítiques de noves colònies	S'aplicarà segons costos reals	
Anàlisi anatomopatològic	S'aplicarà segons costos reals	
Anàlisi de comportament	S'aplicarà segons costos reals	
Altres serveis tècnics	S'aplicarà segons costos reals (hora de tècnic, més consumibles i equips usats)	
Caixa de transport	25,44 €/unitat	
Tràmits de gestió per l'export de rosegadors fora UE	165,13 €/item	No inclou el cost de la caixa ni transport
Tràmits de gestió per l'export de rosegadors dins UE	94,36 €/item	No inclou el cost de la caixa ni transport

Impostos no inclosos